



Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 23-2020-MINAM/VMDERN/PNCB

Lima, 29 de julio de 2020.

VISTO:

El Informe N° 287-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF del Área de Administración y Finanzas, y el Informe N° 168-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAJ del Área de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático en el ámbito del Ministerio del Ambiente y, por Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, se amplía su vigencia hasta el año 2030;

Que, el Artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; y que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento contemplan para el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) la figura de suplencia, y las acciones de desplazamiento de designación, rotación, y comisión de servicios; las que no implican variación de la remuneración o plazo de los contratos bajo este régimen;

Que, en los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, y N° 219-2016-SERVIR/GPGSC; la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro, por lo que a un personal CAS puede encargársele por suplencia un puesto o función en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, por lo que su duración debe ser la mínima posible, en tanto se reincorpore o contrate al Titular según corresponda;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 001-2020-MINAM/VMDERN/PNCB del 03.01.2020, la Coordinación Ejecutiva delega al Jefe de la Unidad Administrativa durante el año 2020, el ejercicio de competencia en materia de recursos humanos para encargar las funciones de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea del Programa, cuando el titular del cargo se encuentra ausente por motivos acreditados, o cuando el cargo se encuentre vacante por no contar con titular;



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"*

Que, el Área de Administración y Finanzas señala que el señor Percy Iván Cornejo Pérez, Jefe de la Unidad Administrativa se encuentra con licencia con goce de remuneraciones prevista en el numeral i) del literal a) del artículo 25 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNCB, por lo que solicita se gestione la encargatura temporal a otro servidor;

Que, el Área de Asesoría Jurídica señala que en virtud del numeral 78.3 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, se debe precisar que la delegación del ejercicio de las competencias establecida en el literal a) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 001-2020-MINAM/VDERN/PNCB del 03.01.2020, no es de aplicación para el caso en el que se requiera designar temporalmente el puesto de Jefe de la Unidad Administrativa. Asimismo, señala que es legalmente viable que la Coordinación Ejecutiva delegue a la servidora Jessica Liliana Rajo Gomero, la Jefatura de la Unidad Administrativa, en adición de sus funciones, en tanto se constituya su titular;

Que, en ese contexto, atendiendo las normas y consideraciones precedentes, y con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Unidad Administrativa, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literales h) del numeral 2.2.1 del Manual de Operaciones del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, aprobado por Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM, el cual señala que la Coordinación Ejecutiva tiene como función aprobar los documentos normativos y gestión interna correspondientes para la operatividad del Programa conforme al marco legal vigente;

Con el visado de la Jefa del Área de Asesoría Jurídica, del Jefe del Área de Administración y Finanzas y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático aprobado por Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que la delegación efectuada en el literal a) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 001-2020-MINAM/VDERN/PNCB del 03.01.2020, no es de aplicación para el caso que se requiera encargar temporalmente el puesto de Jefe de la Unidad Administrativa, por ausencia de este.

Artículo 2°.- Encargar a Jessica Liliana Rajo Gomero, la Jefatura de la Unidad Administrativa, en adición de sus funciones y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (<http://www.bosques.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese, publíquese.